MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ

CONTRATO NO. 57-1-30039-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y EL SEÑOR JORGE SARMIENTO CUBILLOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 82.394.279 DE FUSAGASUGÁ (CUND.), CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 32,00 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA". **FECHA:** 20 AGO 2026

Entre los suscritos, de una parte, la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previo, los siguientes considerandos: **a).** Que, se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias **b).** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles **c).** Que la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con EL ARRENDATARIO, durante la ejecución de este y, ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d).** Que, con la suscripción del presente contrato, **el ARRENDATARIO** de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato, a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" de la presente minuta **f).** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 2014, Resolución 00090 de 2018 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional-Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con esta unidad policial, a cumplir el objeto contractual para suplir la necesidad definida en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así

como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el ARRENDATARIO, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo. **PARAGRAFO 1**. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: el **ARRENDATARIO,** se obliga a cancelar a la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ",** mediante consignación: (Concepto: Transferencia - Tipo de cuenta: Corriente - Número de cuenta: 378014294 - Valor: Canon de arrendamiento - Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario), el canon de arrendamiento mensual. **PARÁGRAFO. el ARRENDATARIO,** debe tener en cuenta que, el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco y este valor no debe afectar el canon de arrendamiento **PARAGRAFO 1.** Las constancias de pagos del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. **PARAGRAFO 2**. El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo. ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PRORROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS***: en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación o aclaratorio al negocio jurídico, el contratista y/o supervisor deberá realizar la solicitud respectiva, como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios, las prórrogas solo podrán darse bajo circunstancias expuestas en el artículo 64 del código civil colombiano o por Ley de Garantías. ***SEPTIMA.VIGENCIA***: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. SITIO, LUGAR O ESPACIO DE ARRENDAMIENTO:*** El sitio objeto de arrendamiento, será el establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO***: En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que, los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz para el adecuado desarrollo del contrato ***DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente estudio previo, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando contratiempos y trabas en la ejecución del contrato. **3.** Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule la

ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ, dentro de los plazos establecidos por esta. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones salariales y prestacionales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** El arrendatario deberá asistir a la reunión que da inicio a la ejecución del contrato, la cual, deberá realizarse al día siguiente de finalizada la ejecución del actual contrato de arrendamiento, así mismo, deberá entregar los documentos estipulados en el contrato, al supervisor de este, derivados de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución. 7. El arrendatario deberá implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución No. 0312 del 13/02/2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST", Resolución 03843 del 09/09/2019 por la cual se adoptan las directrices de evaluación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato que deban ejecutar en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", y demás normatividad vigente en la materia. **8.** Cumplir con las obligaciones que establecen los artículos 2.2.1.4.1., 2.2.4.2.1.1., 2.2.4.2.2.16., 2.2.4.2.1.5., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.2, 2.2.4.6.3, 2.2.4.6.4., 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.6., 2.2.4.6.7., 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.9., 2.2.4.6.10., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.12., 2.2.4.6.13., 2.2.4.6.14., 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16., 2.2.4.6.17., 2.2.4.6.18., 2.2.4.6.19.; 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22., 2.2.4.6.23., 2.2.4.6.24., 2.2.4.6.25., 2.2.4.6.26., 2.2.4.6.27., 2.2.4.6.28., 2.2.4.6.29., 2.2.4.6.30., y Ss., del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **9.** Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la cantidad de trabajadores y nivel de riesgo clasificado de su empresa. **10.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 "*por el cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones*" y que apliquen directamente a su empresa. **11.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **12.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **13.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **14.** Restituir a la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ,** los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **15.** El contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales durante la ejecución, orientadas a prevenir y/o minimizar impactos negativos, optimizar el uso de los recursos, reducir la huella de carbono y garantizar la gestión integral de los residuos, en cumplimiento de la normatividad ambiental

vigente y en contribución al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). **16.** Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo. **17.** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ:*** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Arrendatario. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el arrendatario en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ:*** **1.)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien la POLÍCIA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ", mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO y así ejercer control al cumplimiento del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna de este. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor competente dará aviso oportuno a la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional - Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:*** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DECIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL**, **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ NIT. 808.000.859-0,** los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato

y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el arrendatario garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (PARAGRAFO OBLIGATORIO DENTRO DE LA GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO) ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.*** EL ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DECIMA SEPTIMA. SANCIONES: a) MULTAS- INCUMPLIMIENTO PARCIAL***. - multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar; en caso de que el incumplimiento sea de tipo documental se liquidará multa sobre el cero punto cinco (0.5%); La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. ***b). LA NO CONSTITUCIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL***: multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos (0.2%) por la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios de la póliza de cumplimiento o responsabilidad civil extracontractual. La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **PARAGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. ***DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **EL ARRENDATARIO,** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ no adquirirá relación alguna con los Subarrendatarios. ***VIGÉSIMA.***

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL ARRENDATARIO**, declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez, cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. PARAGRAFO. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ y el perfeccionamiento del acta de inicio, la cual debe surtirse en el momento en que las partes firmen el acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a cancelar y a constituir la garantía única y presentarla al supervisor del contrato. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ dentro del término antes fijado, serán a cargo del ARRENDATARIO. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudio y documentos previos, **2)** invitación y adendas **3.)** Propuesta del Contratista, en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA NACIONAL, (ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ). 4).** Documentos suscritos por las partes **5).** Anexos del contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:*** **El ARRENDATARIO,** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, normas departamentales y municipales. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:*** En virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga

o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos a que diere lugar en el presente contrato, LAS PARTES convienen como domicilio contractual, la ciudad de Fusagasugá, Escuela Provincia del Sumapaz, ubicada en la Calle 23 No. 44-02 Barrio la Gran Colombia, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: essum.direc@policia.gov.co o, calle 23 No. 44 02 Escuela de Policía Provincia de Sumapaz – jorge.sarmiento4279@gmail.com , o Manza L Casa 42 Barrio Eben Ezer Fusagasugá.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 20 AGO 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JORGE SARMIENTO CUBILLOS
Cédula de Ciudadanía No. 82.394.279 de Fusagasugá (Cund.)
ARRENDATARIO

Elaboró: IT. DIEGO ARMANDO HOYOS BONILLA
ARLOF-GRUCO

Revisó: IJ. WILMER EDUARDO FERNANDEZ OTALORA
ESSUM - ASJUR

Revisó: IJ. JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS
ARLOF – GRUCO

Revisó: CT. MARIAM MARISELLA MONTES ROBLES
SUDIE - ARLOF

Revisó: MY. NOHELIA ROJAS DURÁN
ESSUM - SUDIE

Fecha elaboración: 18/08/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/CD048

FECHA: 20 AGO 2026

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO NO.	**No. 57-1-30039-26**
ARRENDADOR	POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.538.394 de Bogotá
CARGO	DIRECTORA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 40 y el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Ley 1791 de 2000, mediante Orden Administrativa de Personal No. 206 de fecha 27 JUL 2026, se dispuso encargar a la señora oficial como directora de escuela en provisionalidad y hasta nueva orden, para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar al encargo o se adopte la decisión administrativa correspondiente.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 000502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".
ARRENDATARIO	**NOMBRE: JORGE SARMIENTO CUBILLOS** **NIT:** 82.394.279 - 6 **DOC. IDENTIDAD**: 82.394.279 de Fusagasugá - Cundinamarca **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Sabaneta - Antioquia. **DIRECCIÓN:** Carrera 43ª No. 75 Sur -05. **TELEFONO:** 3175463053 **E-MAIL:** jorge.sarmiento4279@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa –PN ESSUM CD 048 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato se realizará de acuerdo a las indicaciones dadas en el instructivo 024 DIPON-OFPLA-70, del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se estableció que el supervisor será quien desempeñe funciones de comandante de sección, o el funcionario designado por el ordenador del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que

<table>
<tr><td></td><td>establece la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014".

Enviar informe de supervisión mensual en el formato establecido "2BS-FR-0019", indicando las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo esta clase de documento debe ser sistematizado debidamente por el supervisor del contrato en la herramienta SECOP II, mediante el usuario asignado para tal fin; es de anotar que el cargue de estos documentos deben realizarse dentro de los plazos establecidos por ley, ya que, de no hacerse así, serán considerados extemporáneos.

Por otra parte, el supervisor del contrato publicará dentro del sistema de información denominado módulo de contratación [MCT], el informe de supervisión conforme a la fecha de inicio a la ejecución, actividad que debe realizarse mes a me. Este documento será publicado el mismo día de cada mes o en su defecto un día después su expedición</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 32,00 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>Para efectos legales, administrativos y fiscales, el valor total del contrato de arrendamiento será de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 18.735.600,00) MCTE. Incluido IVA, así:

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Canon de arrendamiento mensual</th><th>Valor total canon de arrendamiento POR 12 MESES</th></tr>
<tr><td>ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 32,00 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA.</td><td>$ 1.561.300,00</td><td>$ 18.735.600.00</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo.

PARAGRAFO 1. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro del mismo tiempo otorgado para el pago del canon de arrendamiento, junto con el recibo de pago de los servicios públicos domiciliarios.

PARAGRAFO 2. El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio y de esta misma forma mes a mes.</td></tr>
</table>

CONTRATO NO. 57-1-30039-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y EL SEÑOR JORGE SARMIENTO CUBILLOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 82.394.279 DE FUSAGASUGÁ (CUND.), CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 32,00 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA".

FECHA: 20 AGO 2026

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, mediante consignación: • Concepto: Transferencia, • Tipo de cuenta: Corriente • Número de cuenta: 378014294 • Valor: Canon de arrendamiento. • Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario NOTA 1: Debe tenerse en cuenta que el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del acta de inicio, la cual deberá establecerse en un plazo máximo de un día siguiente a la aprobación de las garantías.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO, LUGAR O ESPACIO DE ARRENDAMIENTO	El sitio destinado para el arrendamiento se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, ubicada en la calle 23 No. 44-02 barrio la gran Colombia municipio Fusagasugá (Cund), el cual tiene un espacio, con un área útil de 32,00 metros cuadrados.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 20 AGO 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JORGE SARMIENTO CUBILLOS
Cédula de Ciudadanía No. 82.394.279 de Fusagasugá (Cund.)
ARRENDATARIO

Elaboró: IT. DIEGO ARMANDO HOYOS BONILLA
ARLOF-GRUCO

Revisó: CT. MARIAN MARISELLA MONTES ROBLES
SUDIE - ARLOF

Fecha elaboración: 18/08/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD048

Revisó: IJ. WILLIAM EDUARDO FERNANDEZ OTALORA
ESSUM - SUR

Revisó: MY. NOHELIA ROJAS DURÁN
ESSUM - SUDIE

Revisó: IJ. JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS
ARLOF – GRUCO

ANEXO 2

CONDICIONES, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El arrendatario, dentro del negocio jurídico establecido con esta unidad policial, deberá dentro de la ejecución del contrato de arrendamiento en coordinación con el supervisor (a) de este, realizar las siguientes actividades, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deben contar con la respectiva evidencia, así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>CONDICIONES A CUMPLIR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
El arrendatario se compromete a lavar, secar y doblar las prendas relacionadas a continuación:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td colspan="2">PERIODICIDAD SEMANAL</td></tr>
<tr><td>Uniforme #4 (verde o azul) y/o uniforme #5</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camisetas (azules, verdes, blancas para uniformes)</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Uniforme deportivo institucional (pantalón, chaqueta, pantaloneta, gorra y buzo) y/o Jogger y/o sudadera (pantalón y buzo oscuro)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pijama</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Toalla negra, verde o blanca</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pares de medias</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Pantis, sostén y/o Bóxer</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Licras y/o Bicicleteros</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="2">PERIODICIDAD MENSUAL</td></tr>
<tr><td>Un juego de cama (sabana, sobre sabana y funda)</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Conjunto civil formal y/o civil (camisa, pantalón o falda no incluye jean) y/o conjunto ropa civil (pantalón no incluye jean y camisa) para los hombres el conjunto de ropa civil (jeans, camiseta y/o camisa).</td><td>1</td></tr>
</table>
b) No aplica para las prendas que requieran un tratamiento especial, igualmente para prendas con apliques, telas delicadas o que se puedan encoger.

c) El arrendatario no responderá por el daño que a las prendas relacionadas en el literal b del presente ítem se les pueda causar en el proceso de lavado y secado industrial, será responsabilidad del estudiante enviarlos para la prestación del servicio, igual se exime de responsabilidad por daño o perdida de elementos u objetos de valor, como botones, hebillas, costuras, adornos, dineros dejados en las prendas a lavar o en los casos en que el uniforme no cumpla con la norma técnica requerida por la institución, el deterioro de rellenos, brasier, entretelas y partes ocultas de las prendas, ni por las variaciones que se produzcan en el color y el tamaño de la prenda en virtud del proceso de lavado en agua como consecuencia del tipo de textura de telas y colores, así mismo que no cuenten con las instrucciones de lavado o que en efecto estas sean erróneas.

d) El arrendatario no garantiza el retiro total de manchas que por su naturaleza sean insolubles, o manchas no perceptibles a la vista al momento de la recepción de las prendas, tales como los residuos de perfume ácidos, desodorantes, bloqueadores solares, arrastre o exudación y usos indebidos de las prendas como limpiar pisos, brilla metal, óxido generado por elementos metálicos como (catres, placas, literas, armamento entre otros).

e) Solo se recibirán las prendas que están autorizadas por la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ.

f) el arrendatario no responde por prendas que no tengan marquilla definida por este.

g) Las prendas con otra marquilla diferente a la establecida por el futuro arrendatario no serán procesadas y serán entregadas a su dueño, dejando constancia en la lista de chequeo.

h) El arrendatario no responde por reclamos realizados una vez las prendas sean retiradas de la lavandería o punto disponible de entrega.
</td></tr>
</table>

i) Para cualquier reclamación el estudiante y/o usuario de la lavandería deberá presentar copia del recibo entregado por el arrendatario en el momento que hace entrega de sus prendas, con el fin de dar trazabilidad a la situación presentada, sin esto no será tenida en cuenta la reclamación, con excepción en los casos donde la reclamación verse sobre la no entrega del recibo.

j) Si una o más prendas a lavar no son retiradas de la lavandería en termino de 90 días, estas entran a bodega y serán declaradas como abandono en donde el futuro arrendatario dispondrá de ellas, en caso de que las prendas correspondan a uniformes las mismas serán entregadas al supervisor del contrato, el dueño perderá todo el derecho de propiedad.

2

El arrendatario queda facultado para cumplir el objeto contractual debidamente, de acuerdo con la relación de artículos que más adelante se relacionan, tomándose como adicionales a excepción de los ya enunciados en el literal No. 1 del presente anexo.

No.	DESCRIPCION	UN
1	UNIFORMES NRO. 4 PATALON Y GUERRERA	1
2	UNIFORME NRO. 3 FALDA Y /O PANATALON BLAZER	1
3	PANTALON O JEANS EN TELA OSCURO	1
4	BUSOS TIPO POLO VERDE	1
5	CHAQUETA REFECTIVA	1
6	UNIFORME NRO 3 FALDA Y /O PANATALON BLAZER Y BLUSA	1
7	SASTRE (BLAZER, PANTALON Y/O FALDA Y BLUSA	1
8	CHALECO REFLECTIVO	1
9	SUDADERA PANTALON Y CHAQUETA	1
10	BUSOS BLANCOS	1
11	BUSOS VERDES Y O AZULES	1
12	PARES DE MEDIAS NEGRAS	1
13	PARES DE MEDIAS BLANCAS	1
14	BRASIERES	1
15	PANTIES Y/O BOXER	1
16	COBIJA LIVIANA	1
17	TOALLAS BLANCAS GRANDES	1
18	TOALLAS BLANCAS PEQUEÑAS	1
19	JUEGOS DE CAMA SABANA Y FUNDA MANCHADA	1
20	OVEROL NEGRO	1
21	PARES DE TENIS	1
22	FORRO DE COLCHON	1
23	UNIFORME Nº 4 EMBARRADO	1
24	CAMISETA BLANCA EMBARRADA	1
25	PANTALON EMBARRADO	1
26	TOALLA BLANCAS PERCUDIDAS CON MANCHAS	1
27	BLUSA CON ESTAMPADOS O APLIQUES	1
28	SACOS DE LANA Y/O ALGODON	1
29	FAJAS COMPLETA	1
30	FAJAS CINTURA	1
31	PANTY FAJA	1
32	SHORT	1
33	CORBATA Y/O CORBATIN	1
34	FALDA JEANS Y/O TELA	1
35	JEANS BLANCOS O DE COLOR	1
36	CAMISA	1
37	CAMISETA DEPORTIVA BLANCA	1
38	BUFANDA Y/O HATA	1
39	BOTAS	1

		40	BOLSO	1	
		41	GORRA BEISBOLERA Y/O CAMBOYANA	1	
		42	COBIJA GRANDE	1	
		43	JOGGER Y/O SUDADERAS OSCURAS	1	
		44	BLUSA	1	
		45	MORRAL GRANDE VERDE	1	
		46	UNIFORME No.5	1	

3	El arrendatario utilizará únicamente el área de 32,00 metros cuadrados, para el funcionamiento de lavandería en forma continua e ininterrumpida durante la ejecución del contrato. Para la recogida y/o entrega de las prendas la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ facilitara espacios que permitan realizar dicha actividad
4	Se establece el siguiente cronograma para la prestación de los servicios, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos lo que intervienen en el presente contrato. **a). La recogida de prendas para el lavado y entrega de las mismas posterior al servicio de limpieza se realizará los días lunes a partir de las 06:30 horas y hasta las 18:00 horas.** b). Teniendo en cuenta la dinámica de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, se realizará una entrega parcial de prendas limpias (sudadera y/o jogger deportivo, incluye el institucional) los días jueves, viernes y sábado, según programación académica o requerimiento de la Dirección de la Escuela, sin afectar el normal desarrollo de las clases.
5	El arrendatario asumirá todos los costos por concepto de consumo de energía, gas, acueducto y alcantarillado y otros servicios que se utilicen durante la ejecución del contrato.
6	El arrendatario realizará la adecuación del local comercial con el mobiliario requerido para la prestación del servicio asegurando que durante toda la ejecución del contrato permanezca en buenas condiciones de mantenimiento y aseo para la adecuada atención del personal de la unidad y demás visitantes.
7	El arrendatario debe contar como mínimo con el siguiente personal, para brindar un excelente servicio a los usuarios, dentro de las instalaciones de la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ: - Un operario(a) permanente dentro de las instalaciones objeto de arrendamiento (Horario de lunes a sábado de 8:00 am a 2:00 pm) para recolección y entrega de prendas: Esta persona deberá demostrar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social. Los operarios para el lavado, secado, doblado de ropa y otras actividades propias del desarrollo de la actividad comercial, que no tienen permanencia dentro de la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, son de responsabilidad exclusiva de EL FUTURO ARRENDATARIO, por cuanto los mismos realizan su labor fuera de las instalaciones de la Escuela.
8	El arrendatario ofertará y mantendrá los precios descritos en el portafolio de servicios del presente contrato durante la ejecución del mismo.
9	El arrendatario realizará como mínimo una fumigación semestral dentro del establecimiento, para asegurar que el local se encuentre permanentemente en condiciones de higiene y sanitarias, para lo cual deberá entregar la respectiva certificación al supervisor del contrato.
11	El arrendatario publicará los precios en lugar visible en las instalaciones del local.
12	Para el ingreso y permanencia del personal requerido en la operación de El arrendatario a las instalaciones de la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, se deberá informar al supervisor y este a su vez tramitará el requerimiento a la Dirección de la Escuela, para el efecto se anexarán los documentos que sean requeridos dentro de los procesos de seguridad de la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, así como la cobertura de riesgos laborales. El futuro arrendatario se compromete a no recibir e ingresar personas que no cumplan estos requerimientos.
13	El arrendatario capacitará como mínimo al operario permanente descrito en el numeral 7°, en atención y servicio al cliente, debiendo anexar la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Escuela de Policía, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del contrato.
14	El arrendatario devolverá el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación una vez finalice el contrato, por lo cual responderá por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad en los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la POLICÍA

	NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
15	El arrendatario realizará las reparaciones locativas y deberá adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho de la Dirección de la Escuela; así mismo, se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ.
16	El arrendatario desarrollará las acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
17	El arrendatario atenderá las solicitudes de mejoramiento que le realice la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.), así mismo se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del establecimiento.
18	El arrendatario cancelará al arrendador, el valor de canon de arrendamiento con IVA incluido, en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, mes a mes.
19	La prestación del servicio, en el local abierto al público, se hará de lunes a sábado de 08:00 horas hasta las 14:00 horas en forma continua. Y ocasionalmente los días domingos en caso de requerirse el servicio. En el caso de fechas especiales se podrá solicitar por parte del futuro arrendatario al supervisor la no apertura del establecimiento, el supervisor analizará y tramitará el requerimiento a la Dirección de la Escuela para la toma de decisión, la cual será comunicada al solicitante. Así mismo, se compromete atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar previo aviso. La POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ se compromete a brindar espacios al arrendatario, para realizar socialización, capacitación e inducción del servicio de lavandería a los estudiantes y auxiliares de policía.
20	El horario para el ingreso de personas y vehículos de las instalaciones será de 06:00 a 18:00 horas, se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ previo cumplimiento los protocolos establecidos, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados, así mismo el horario descrito estará sujeto a cambios que susciten según programación académica o requerimiento de la Dirección de la Escuela, sin afectar el normal desarrollo de las clases.
21	El arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, copia de los pagos realizados por seguridad social del operario permanente descrito en el numeral 7° que presta sus servicios en el inmueble objeto de arriendo y cada vez que haga renovación o cambios de dicho personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.
22	El arrendatario deberá acatar todas las disposiciones de seguridad y además, ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores o usuarios en general.
23	El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y, además los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial.
24	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios, los servicios ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato que para el efecto suscriba con cada estudiante, la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ se compromete a brindar acompañamiento en la gestión de cartera a los estudiantes que no generen su pago oportuno.
25	El arrendatario no venderá bebidas alcohólicas, ni instalará máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorios, ni expenderá sustancias que produzcan dependencia física o síquica.
26	El arrendatario se debe abstener de realizar, propiciar o facilitar actividades o hechos que contribuyan a que algún estudiante o integrante de la unidad incurra en faltas contra el régimen disciplinario de la policía nacional, Acuerdo 0010 del 0 de julio de 2026 manual académico de la DIEPO y/o régimen interno de la ESSUM, lo anterior en atención a que su actividad económica implica un contacto directo con este personal y se hace necesario regular o restringir posibles sucesos

28	El arrendatario permitirá a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, realizar los estudios de seguridad y confiabilidad por intermedio de la seccional de Inteligencia Policial (SIPOL), cuando se estime conveniente. Para esto deberá presentar al supervisor dentro de los siguientes cinco días calendario al perfeccionamiento del contrato: a. Documentos requeridos para realización estudios de seguridad y confiabilidad En el caso en que se produzcan cambios en el personal a cargo de EL ARRENDATARIO, debe diligenciar el formato antes enunciado y a la entrega del mismo al supervisor, del contrato, para que realice los trámites pertinentes en materia de seguridad.
29	El arrendatario está obligado a responder por las quejas que se presenten con ocasión de la prestación del servicio en un plazo máximo de cinco (05) días calendario. En los casos en que la respuesta no sea satisfactoria para el cliente, esté, remitirá el caso al supervisor del contrato con el fin de verificar la situación y tomar decisiones dentro de los cinco (05) días calendario siguientes.
30	El arrendatario responderá por los daños que sufran las prendas atribuibles a la ejecución de la actividad comercial, con un plazo máximo de diez (10) días calendario, en coordinación con el supervisor del contrato. Las prendas dañadas que sean uniformes de uso exclusivo de la Policía Nacional, deberán ser entregadas a la Escuela de Policía para su disposición final.
31	El arrendatario entregará 150 marquillas por estudiante por primera y única vez, para la identificación y control de sus prendas, en caso de requerirse marquillas adicionales están serán asumidas a costo adicional para el estudiante.
32	El arrendatario debe mantener el sistema de recepción de prendas ágil, generando constancia y/o recibo de las prendas entregadas por el usuario y su estado, apoyado en el cumplimiento por parte de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ de los horarios estipulados para la recogida y entrega de ropa, conforme a lo establecido en el numeral 3°.
33	El arrendatario debe dotar debidamente de vestuario y con accesorios propios del SGSST como (gorros, guantes, tapabocas, carné de identificación visible, entre otros) al operario permanente descrito en el numeral 7°, así mismo, a quienes ingresen con ocasión de la ejecución del contrato, actividad que debe ser permanente mientras se encuentren dentro de las instalaciones policiales.
34	El arrendatario cuenta con la infraestructura, el mobiliario, logística, recurso humano y la capacidad para suministrar permanentemente la totalidad de los servicios ofrecidos y debidamente relacionados en el portafolio de servicios, para atender acertadamente las necesidades que presenta el personal de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ (SE ESTIMA UN APROXIMADO DE 1000 USUARIOS).
35	**APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación oficial 202031400612321, emitió concepto relacionado con el aporte al Sistema de Seguridad Social, sobre una base del 40% facturado, por parte de aquellas personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional, aquellos deberán efectuar sus cotizaciones mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del canon de arrendamiento previstos en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de modificación alguna por parte del arrendatario en cuanto a la forma de pago del Sistema de Seguridad Social, por vinculación a persona jurídica, esta deberá demostrar igualmente la afiliación y cumplimiento de la obligación.
36	El arrendatario contará con el apoyo de la Policía para desarrollar de manera efectiva el objeto del contrato, junto con sus anexos 1 y 2. - Permitir que el futuro arrendatario efectué un contrato con cada estudiante del servicio prestado. - Facilitar los espacios para la recepción de pagos de las mensualidades por estudiantes - Comprometerse en el cumplimiento de los horarios estipulados para la recogida y entrega de ropa, los cambios que se susciten deberán ser informados tanto por EL ARRENDATARIO como por la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, con antelación y los mismos deberán ser debidamente justificados, para entre las partes coordinar la menor afectación a la operación. - Facilitar los espacios físicos autorizados previamente, para la dinámica de recogida y entrega de la ropa. - Cumplir oportunamente a los requerimientos solicitados de manera formal. - Todas las solicitudes, sugerencias, reclamos serán comunicados directamente a el futuro arrendatario.

	- Mantener el respeto mutuo en las relaciones. - Dar previo aviso del retiro del o los estudiantes, con el fin de validar el estado de paz y salvo y la actualización de información de control interno del futuro arrendatario. - Facilitar el ingreso del personal de apoyo logístico de la empresa, cuando se presente un evento fortuito.
37	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios de los servicios ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará responsable por deudas que adquiera el personal de la misma. Por lo anterior deberá contar con plataformas virtuales para que los usuarios puedan realizar los pagos de forma virtual y/o efectivo de forma ágil y segura como lo son DAVIPLATA, NEQUI, PSE y demás que sean conducentes para que se realice mencionado tramite con el fin de no generar traumatismos y afectaciones a la programación académica.
38	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del contrato de arrendamiento, el arrendatario se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
SECCIÓN No. 2	
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	
1	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título 1/f de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales". y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de lavandería), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
2	El arrendatario no realizará vertimiento de sustancias peligrosas, "se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
3	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".
4	Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7, 8 y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el contratista deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento.

	✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR) para realizar la sustitución de estos elementos o productos por materiales que no contaminen el ambiente.
5	El arrendatario debe a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de Julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata del Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".
6	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
7	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias que se utilicen para la prestación de servicio, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems, cuando aplique: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • estabilidad y reactividad • información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte • Informaciones reglamentarias
8	El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes, pero si contara con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
	CONDICIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	Decreto 1072 del 26-05-2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".* Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud: Al respecto, es necesario que el contratista se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en especial a la Administradora de Riesgos laborales y Entidad Prestadora de Servicios en Salud, así como también el personal que conforma sus equipos de trabajo y que prestan sus servicios a favor del ente público a través de las actividades asignadas por el contratista.
2	Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo: Es importante resaltar que todo trabajador (dependiente y/o independiente), debe portar los elementos de protección personal - industrial reglamentarios, durante la ejecución de las actividades con el fin de minimizar afectaciones sobre la integridad física, esto es, cascos, gafas, tapa oídos, careta o tapabocas, chalecos reflectivos, overoles, guantes, calzado de protección industrial, arnés y/o pretales para trabajo en alturas a partir de dos metros; es de agregar que en las cláusulas de los procesos contractuales es preciso registrar que estos elementos deben contar con las condiciones técnicas mínimas. Así mismo, es importante indicar en los acervos documentales la necesidad por parte de los contratistas y sus colaboradores de mantener las medidas de protección y distanciamiento mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional.
3	El arrendatario deberá informar a través del supervisor del contrato de manera oportuna 24 horas posteriores a la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

	Siendo necesario para esta ordenación del gasto la toma de decisiones frente a los eventos presentados a los trabajadores, en relación con la afectación de su salud producto de eventualidades ocurridas durante el desarrollo de actividades laborales, aun cuando se trate de contratistas o terceros contratados por estos, dejar constancia en los procesos contractuales de la obligación de informar la ocurrencia de incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
4	Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales: Según el despliegue de actividades programadas por intermedio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano interno de la unidad, así como también aquellas proyectadas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, es preciso indicar en los procesos contractuales la obligatoriedad de contar con la participación del personal contratista y su equipo de trabajadores, con el fin impactar a las personas sobre la importancia en el cuidado y autocuidado de la salud desde la perspectiva de lo público.
5	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST: Es preciso indicar al contratista que el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13-02-2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados. Las empresas o empleadores con diez (10) o menos trabajadores deben cumplir con los siguientes estándares mínimos: • Asignación de una persona como responsable de dinamizar las actividades de seguridad y salud en el trabajo. • Afiliación al sistema general de seguridad social (Riesgos Laborales, Fondo de Pensiones y Entidad Prestadora de Servicios en Salud). • Capacitación en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evaluaciones médico - ocupacionales. • Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL. • Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos. **NOTA.** De lo anterior, el arrendatario deberá presentar **CERTIFICACIÓN** ante el supervisor del contrato en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos relacionados, para lo cual dispone de un tiempo de 30 días calendario a la fecha de suscripción del acta de inicio.
6	Cumplir con las condiciones de vigilancia y control sanitario, así: • Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo). • Contrato con gestor de residuos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental). • Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental). En caso de requerir de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con un concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción. **NOTA.** De lo anterior, el arrendatario deberá presentar **CERTIFICACIÓN** ante el supervisor del contrato en la cual se evidencie el cumplimiento de las condiciones relacionadas, para lo cual dispone de un tiempo de 30 días calendario a la fecha de suscripción del acta de inicio.
7	1. Condiciones sanitarias:

	1.1 El establecimiento debe mantener las condiciones de orden, aseo y debe contar con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (Art. 207 Ley 9 de 1979). Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección deben estar debidamente rotulados y almacenados.
8	1.1 Manejo de residuos sólidos: 1.1.1 Debe contar con un programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado e implementado. 1.1.2 El área para el almacenamiento de residuos debe cumplir con condiciones sanitarias. 1.1.3 Debe contar con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores.
9	1.1 Manejo integrado de plagas: 1.1.1 Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art. 201 Art. 593 Ley 09 de 1979). 1.1.2 En el establecimiento no se debe evidenciar la presencia de plagas o daños ocasionados por estas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art. 168 Ley 09 de 1979).
10	2. Condiciones de seguridad – gestión de riesgo: 2.1 Debe tener claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto al acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc (Art. 206 Ley 9 de 1979) (Art. 52 Resolución 14861 de 1985). 2.2 El establecimiento debe contar con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art. 52 Resolución 14861 de 1985). El establecimiento debe contar con botiquín de primeros auxilios. (Art. 127 Ley 9 de 1979).
11	En la etapa de ejecución, la Escuela de Policía Sumapaz, en cualquier momento dispondrá que el responsable de Seguridad y salud en el trabajo verifique el cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad actual respecto a seguridad y salud ocupacional y ambiental.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 20 AGO 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JORGE SARMIENTO CUBILLOS
Cédula de Ciudadanía No. 82.394.279 de Fusagasugá (Cund.)
ARRENDATARIO

Elaboró: IT. DIEGO ARMANDO HOYOS BONILLA
ARLOF-GRUCO

Revisó: IJ. VLADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA
ESSUM - ASJUR

Revisó: IJ. JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS
ARLOF – GRUCO

Revisó: CT. MARIAN MARISELLA MONTES ROBLES
SUDIE - ARLOF

Revisó: MY. NOHELIA ROJAS DURÁN
ESSUM - SUDIE

Fecha elaboración: 18/08/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD048

CONTRATO NO. 57-1-30039-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y EL SEÑOR JORGE SARMIENTO CUBILLOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 82.394.279 DE FUSAGASUGÁ (CUND.), CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 32,00 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA". FECHA: 20 AGO 2026

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL POR LAVADO MENSUAL INCLUIDO IVA
	PERIODICIDAD SEMANAL		
1	Uniforme #4 (verde o azul) y/o uniforme #5	1	$ 92.000,00
2	Camisetas (azules, verdes, blancas para uniformes)	10	
3	Uniforme deportivo institucional (pantalón, chaqueta, pantaloneta, gorra y buzo) y/o Jogger y/o sudadera (pantalón y buzo oscuro)	1	
4	Pijama	1	
5	Toalla negra, verde o blanca	1	
6	Pares de medias	12	
7	Pantis, sostén y/o Bóxer	7	
8	Licras y/o Bicicleteros	3	
	PERIODICIDAD MENSUAL		
1	Un juego de cama (sabana, sobre sabana y funda)	2	
2	Conjunto civil formal y/o civil (camisa, pantalón o falda no incluye jean) y/o conjunto ropa civil (pantalón no incluye jean y camisa) para los hombres el conjunto de ropa civil (jeans, camiseta y/o camisa).	1	

No.	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
1	UNIFORMES NRO. 4 PANTALON Y GUERRERA	Unidad	$ 15.000,00
2	UNIFORME NRO. 3 FALDA Y /O PANTALON BLAZER	Unidad	$ 25.000,00
3	PANTALON O JEANS EN TELA OSCURO	Unidad	$ 7.000,00
4	BUSOS TIPO POLO VERDE	Unidad	$ 5.500,00
5	CHAQUETA REFLECTIVA	Unidad	$ 16.000,00
6	UNIFORME NRO 3 FALDA Y /O PANTALON BLAZER Y BLUSA	Unidad	$ 28.000,00
7	SASTRE (BLAZER, PANTALON Y/O FALDA Y BLUSA	Unidad	$ 28.000,00
8	CHALECO REFLECTIVO	Unidad	$ 4.500,00
9	SUDADERA PANTALON Y CHAQUETA	Unidad	$ 11.000,00
10	BUSOS BLANCOS	Unidad	$ 6.000,00
11	BUSOS VERDES Y O AZULES	Unidad	$ 4.000,00
12	PARES DE MEDIAS NEGRAS	Unidad	$ 1.000,00
13	PARES DE MEDIAS BLANCAS	Unidad	$ 2.000,00
14	BRASIERES	Unidad	$ 3.500,00
15	PANTIES Y/O BOXER	Unidad	$ 3.000,00
16	COBIJA LIVIANA	Unidad	$ 11.000,00
17	TOALLAS BLANCAS GRANDES	Unidad	$ 10.500,00
18	TOALLAS BLANCAS PEQUEÑAS	Unidad	$ 7.000,00
19	JUEGOS DE CAMA SABANA Y FUNDA MANCHADA	Unidad	$ 11.000,00
20	OVEROL NEGRO	Unidad	$ 9.000,00
21	PARES DE TENIS	Unidad	$ 11.500,00
22	FORRO DE COLCHON	Unidad	$ 10.000,00
23	UNIFORME Nº 4 EMBARRADO	Unidad	$ 18.000,00
24	CAMISETA BLANCA EMBARRADA	Unidad	$ 8.500,00
25	PANTALON EMBARRADO	Unidad	$ 8.500,00
26	TOALLA BLANCAS PERCUDIDAS CON MANCHAS	Unidad	$ 14.000,00
27	BLUSA CON ESTAMPADOS O APLIQUES	Unidad	$ 7.500,00

28	SACOS DE LANA Y/O ALGODON	Unidad	$ 9.000,00
29	FAJAS COMPLETA	Unidad	$ 14.000,00
30	FAJAS CINTURA	Unidad	$ 9.000,00
31	PANTY FAJA	Unidad	$ 11.000,00
32	SHORT	Unidad	$ 7.000,00
33	CORBATA Y/O CORBATIN	Unidad	$ 4.700,00
34	FALDA JEANS Y/O TELA	Unidad	$ 7.000,00
35	JEANS BLANCOS O DE COLOR	Unidad	$ 7.500,00
36	CAMISA	Unidad	$ 7.000,00
37	CAMISETA DEPORTIVA BLANCA	Unidad	$ 6.500,00
38	BUFANDA Y/O HATA	Unidad	$ 6.500,00
39	BOTAS	Unidad	$ 24.000,00
40	BOLSO	Unidad	$ 15.000,00
41	GORRA BEISBOLERA Y/O CAMBOYANA	Unidad	$ 4.000,00
42	COBIJA GRANDE	Unidad	$ 18.000,00
43	JOGGER Y/O SUDADERAS OSCURAS	Unidad	$ 6.000,00
44	BLUSA	Unidad	$ 6.000,00
45	MORRAL GRANDE VERDE	Unidad	$ 38.000,00
46	UNIFORME No.5	Unidad	$ 15.000,00

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 20 AGO 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JORGE SARMIENTO CUBILLOS
Cédula de Ciudadanía No. 82.394.279 de Fusagasugá (Cund.).
ARRENDATARIO

Elaboró: IT. DIEGO ARMANDO HOYOS BONILLA
ARLOF-GRUCO

Revisó: IJ. VLADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA
ESSUM - ASJUR

Revisó: IJ. JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS
ARLOF – GRUCO

Revisó: CT. MARIAN MARISELLA MONTES ROBLES
SUDIE - ARLOF

Revisó: MY. NOHELIA ROJAS DURÁN
ESSUM - SUDIE

Fecha elaboración: 18/08/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/CD048